

**CIRCULAR STLCC-DM No. 0040-2024**

**Para:** Secretarios (as) de Estado  
Directores (as)

Titulares de Programas y Proyectos de adhesión a las Secretarías de Estado  
Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas

**De:** Sergio Vladimir Coello Díaz

Secretario de Estado en el Despacho de  Lucha Contra la Corrupción

**Asunto:** Cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el registro y ejecución presupuestaria de los ingresos y el control del gasto público.

**Fecha:** 24 de Junio de 2024

La Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) por este medio **COMUNICA**, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) y *Línea de acción No.1: Prevenir actos de corrupción o identificarlos oportunamente, mediante controles internos que mitiguen los riesgos, con énfasis en los procesos o áreas de mayor exposición al fraude.* Esta Secretaría de Estado respetuosamente solicita instruir a quien corresponda; velar por el ***cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el registro y ejecución presupuestaria de los ingresos y el control del gasto público; el Gerente Administrativo, o el empleado o funcionario en quien se delegue, será responsable de verificar que:***

1. Se registren todos los ingresos de las instituciones de la Administración Pública por autogestión, transferencias, préstamos, donaciones y preasignaciones del tesoro nacional, categorías que tienen asignados sus respectivos códigos de acuerdo a los Clasificadores Presupuestarios de Fuentes y Organismos de Financiamiento.
2. Todas las instituciones de la Administración Central que generen o perciban ingresos, sea por actividades propias, eventuales o previstas en las Leyes, y categorizadas como Recursos Propios en la fuente 12, se depositen los mismos en la Cuenta General de Ingresos que la Tesorería General de la República mantiene en el Banco Central de Honduras (BCH), utilizando el recibo oficial en línea TGR-1.
3. Todas las Instituciones de la Administración Central a las que se les asigna un porcentaje con base al mecanismo de recursos propios deben presentar a la Dirección General de Presupuesto (DGP) al mes siguiente al que se generaron dichos ingresos, la documentación necesaria para comprobar que los importes han sido registrados en la Tesorería General de la República (TGR). ***El incumplimiento del plazo establecido se sanciona con la pérdida del derecho a reclamar los recursos.***

4. Cuando se reciban recursos de **Cooperación Externa No Reembolsable** deberán incorporarlos y ejecutarlos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) para el control y seguimiento; aplica para todas las instituciones del Sector Público.
5. Considerar que previo a la apertura de una cuenta bancaria en el Sistema Financiero Nacional se debe de contar con la autorización de la Tesorería General de la República, para que la misma proporcione los movimientos de extractos bancarios, en vista que las cuentas aperturadas recibirán transferencias de fondos públicos.
6. El recibo de pago de ingresos no tributarios TGR-1 en línea, debe ser utilizado como comprobante de todos los pagos a favor del Tesoro Nacional y los pagos de los Recursos Propios de Secretarías e Instituciones en consonancia con el **Principio Constitucional de Cuenta Única**.

**Todos los fondos del Sector Público deben depositarse en el Sistema de Cuenta Única que para tal efecto abrirá la Tesorería General de la República en el BCH.**

Se les recuerda que quienes omitieran estas disposiciones la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC), establece multas en el **ARTÍCULO 100.-RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** y el **ARTICULO 4** del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024.

La Auditoría Interna de cada institución deben velar por el cumplimiento de esta disposición y comunicar a la autoridad superior y al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), para que adopten las medidas correspondientes. En caso de omitir su deber, se considerará responsable solidario de conformidad con lo establecido en los Artículos 119 y 121 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

En cumplimiento del Plan Bicentenario para la Refundación de la Patria.

-  C: Iris Xiomara Castro Sarmiento, Presidenta de la Republica de Honduras.
-  C: Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI)
-  C: Unidad Auditoria Interna
-  C: Comité Control Interno Institucional (COCOIN)
-  C: Archivo Institucional